

# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

#### MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/498/2021

SUJETO OBLIGADO: Partido Acción Nacional de la

Ciudad de México

EXPEDIENTE: DLT.109/2021

Ciudad de México a 29 de octubre de 2021

LICENCIADA LETICIA ISCHELL CAMACHO MARÍN SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DEL COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO **PRESENTE** 

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCE/2.10.1A/185/2021, recibido el día 28 de octubre de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Partido Acción Nacional de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 25 de octubre de 2021, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

"No hay información.













## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

### MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/498/2021

121_IX_Remuneración bruta y neta	A121Fr9_Remuneración-bruta-y-neta	2021	1er trimestre
121_IX_Remuneración bruta y neta	A121Fr9_Remuneración-bruta-y-neta	2021	2do trimestre
121_IX_Remuneración bruta y neta	A121Fr9_Remuneración-bruta-y-neta	2021	3er trimestre
121_IX_Remuneración bruta y neta	A121Fr9_Remuneración-bruta-y-neta	2021	4to trimestre

..."(Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por el formato 9 de la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración..."

I. Por lo anterior, la DEAEE el día 29 de octubre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.















## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

#### MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/498/2021

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: https://www.pancdmx.org.mx/transparencia/.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar información sobre la remuneración bruta y neta de todos los y las servidores públicos de base y de confianza, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México cumple toda vez que la información no es clara al publicar de la información relativa al formato 9 de la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:















3



# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

## MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/498/2021









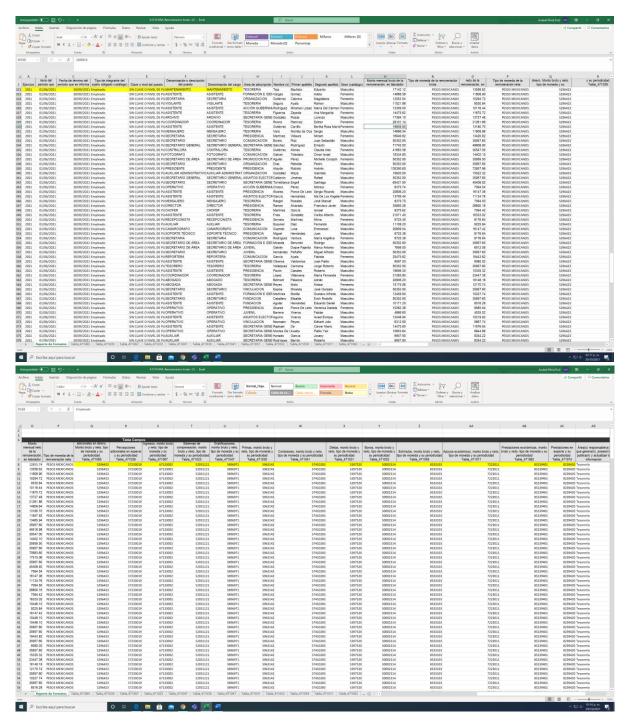






# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

### MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/498/2021







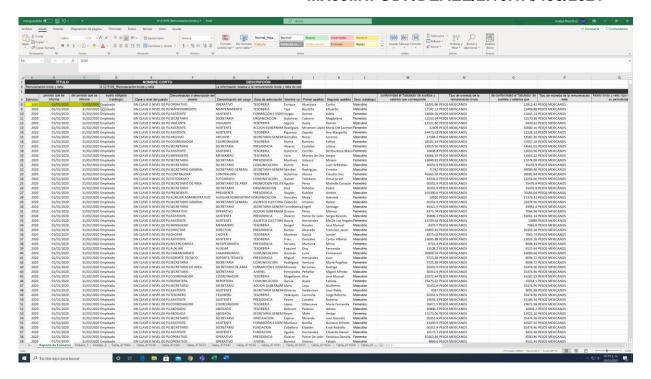






# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

## MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/498/2021



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Partido Acción Nacional de la Ciudad de México **cumple** toda vez que la información no es clara al publicar de la información relativa al formato 9 de la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





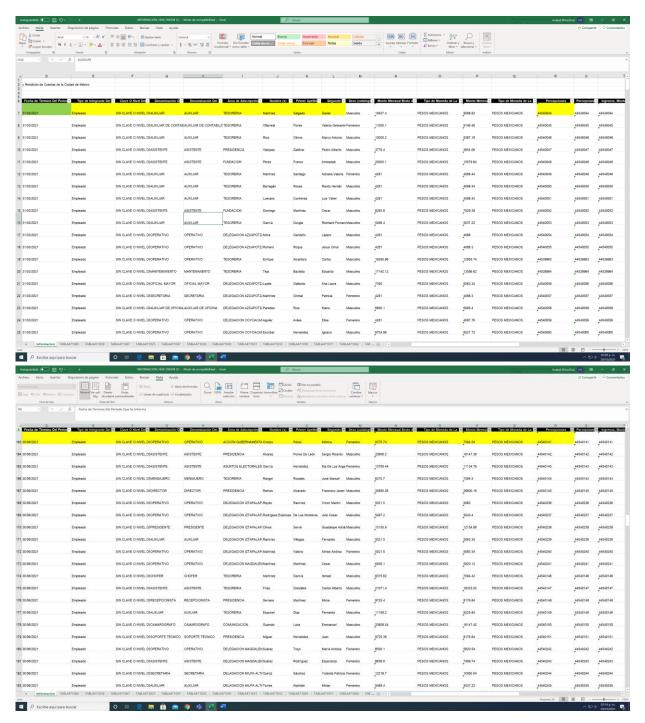






# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

### MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/498/2021







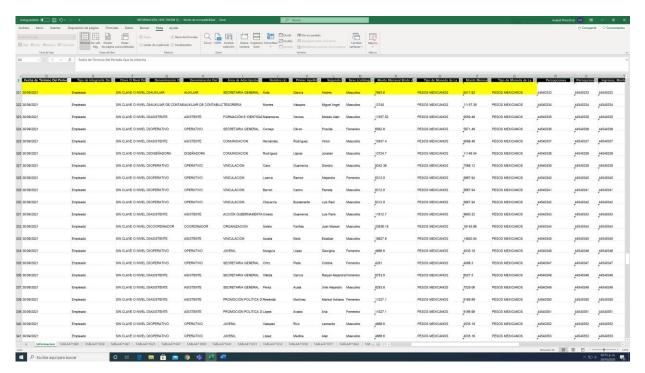






# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

#### MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/498/2021



#### CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: <a href="https://www.pancdmx.org.mx/transparencia/">https://www.pancdmx.org.mx/transparencia/</a>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia cuenta con la información completa de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.











# DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

## MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/498/2021

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría improcedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo. ATM/SQM/AMR





